

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. QUE PREVISIBILMENTE SE CELEBRARÁ EL 28 DE ABRIL DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, al estado de información no financiera, a la aplicación del resultado, a la gestión social y a la reelección del auditor de cuentas.

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Greenergy Renovables, S.A. y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

1.1 Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Greenergy Renovables, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) (comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría.

Asimismo, se acuerda aprobar el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

1.2 Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Greenergy Renovables, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se acuerda aprobar las cuentas anuales consolidadas de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) (comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados) correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría.

Asimismo, se acuerda aprobar el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

Segundo.- Examen y aprobación del estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad del grupo consolidado de Greenergy Renovables, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se acuerda aprobar el estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad del grupo consolidado de Greenergy Renovables, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, y que forma parte del informe de gestión consolidado del grupo de Greenergy Renovables, S.A.

Tercero.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Greenergy Renovables, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

De las cuentas anuales individuales aprobadas se desprende que Greenergy Renovables, S.A., durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, ha obtenido un beneficio por importe de 56.842.726,47 euros, que se acuerda sea aplicado en su totalidad, conforme a la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, a reservas voluntarias.

GREENERGY

Cuarto.- Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se acuerda aprobar la gestión social del Consejo de Administración de Greenergy Renovables, S.A. durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.- Reelección del auditor de cuentas de Greenergy Renovables, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2026.

Tras la expiración del nombramiento del actual auditor de cuentas de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) y de su grupo consolidado, se acuerda reelegir, a propuesta de la Comisión de Auditoría, a Ernst & Young, S.L. para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2026.

Se hace constar que Ernst & Young S.L., con número de identificación fiscal (NIF) B-78970506 y número S0530 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65 (28003 Madrid), y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68 y hoja 87690-1.

II. Punto relativo a la retribución de los Consejeros

Sexto.- Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2025.

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Greenergy Renovables, S.A. relativo al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

III. Punto relativo a las autorizaciones al Consejo de Administración

Séptimo.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 515 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda autorizar y aprobar que las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) puedan ser convocadas con una antelación mínima de 15 días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria de la Sociedad.

IV. Puntos relativos a los Estatutos Sociales

Octavo.- Renovación de la previsión estatutaria del voto adicional doble por lealtad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 sexies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda renovar la previsión estatutaria relativa al voto adicional doble por lealtad contenida en el artículo 9 bis (“Voto adicional doble por lealtad”) de los Estatutos Sociales de Greenergy Renovables, S.A., al haber transcurrido cinco años desde su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2021.

Noveno.- Inclusión de un nuevo artículo 28 bis (“Comisión de Sostenibilidad”) en los Estatutos Sociales.

Se acuerda aprobar la inclusión en los Estatutos Sociales de Greenergy Renovables, S.A. de un nuevo artículo 28 bis (“Comisión de Sostenibilidad”) a los efectos de regular la Comisión de Sostenibilidad que, en lo sucesivo, tendrá el tenor literal que se indica a continuación:

“Artículo 28 bis.- Comisión de Sostenibilidad.

La Comisión de Sostenibilidad, en caso de ser constituida por el Consejo de Administración, estará integrada por un mínimo de tres consejeros nombrados por el Consejo de Administración. Todos ellos deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo tener la mayoría de ellos la condición de independientes.

La Comisión de Sostenibilidad designará a un Presidente de entre sus miembros.

La Comisión de Sostenibilidad tendrá las competencias que, en cada momento, determine la normativa vigente y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración.”

Décimo.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales para la adaptación de los mismos a la creación de una Comisión de Sostenibilidad independiente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se acuerda aprobar la modificación de los artículos 23 (“Composición y régimen jurídico de los Consejeros”), 26 (“Delegación de facultades”) y 28 (“Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad”) de los Estatutos Sociales de Greenergy Renovables, S.A. a los efectos de modificar la denominación de la “Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad” por la de “Comisión de Nombramientos y Retribuciones” tras la creación de una Comisión de Sostenibilidad independiente.

10.1. Modificación del artículo 23 (“Composición y régimen jurídico de los Consejeros”) de los Estatutos Sociales.

Se acuerda la modificación de la redacción del artículo 23 (“Composición y régimen jurídico de los Consejeros”) de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá el tenor literal que se indica a continuación:

“Artículo 23.- Composición y régimen jurídico de los Consejeros.

1.- El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros como mínimo y quince como máximo. La Junta General fijará el número efectivo de miembros del Consejo dentro de los números mínimo y máximo señalados.

2.- Los consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el Consejo de Administración en el ejercicio de su facultad de cooptación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

3.- Para ser nombrado consejero no se requiere la cualidad de accionista.

4.- No podrán ser consejeros las personas declaradas incompatibles por la Ley o incursas en causa de prohibición legal.

5.- Los consejeros se integrarán en la categoría de consejeros ejecutivos o consejeros no ejecutivos. En esta última categoría, podrán tener la condición de consejeros dominicales, independientes u otros externos. Estos términos tendrán el significado que les atribuya la legislación vigente.

6.- El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de entre sus miembros a un Presidente y, en su caso, a uno o varios Vicepresidentes. Asimismo, el Consejo designará, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a

un Secretario y, en su caso, a un Vicesecretario. El Secretario y Vicesecretario podrán o no ser Consejeros.

7.- Cuando así lo decida el propio Consejo de Administración y, en todo caso, cuando su Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración nombrará a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que tendrá las funciones previstas en la normativa aplicable.

8.- Los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, así como respetando el principio de paridad de trato de los accionistas y desarrollando sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio. Asimismo, los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir con los deberes impuestos por la Ley, los presentes Estatutos Sociales y demás normas de régimen interno con la diligencia de un ordenado empresario.”

10.2. Modificación del artículo 26 (“Delegación de facultades”) de los Estatutos Sociales.

Se acuerda la modificación de la redacción del artículo 26 (“Delegación de facultades”) de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá el tenor literal que se indica a continuación:

“Artículo 26.- Delegación de facultades.

1.- El consejo de administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

2.- La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En caso de que se deleguen permanentemente facultades en una Comisión Ejecutiva, al menos dos de sus miembros serán consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente. El Secretario de la Comisión Ejecutiva será el del Consejo de Administración.

3.- El Consejo de Administración deberá, en todo caso, designar una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

10.3. Modificación del artículo 28 (“Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad”) de los Estatutos Sociales.

Se acuerda la modificación de la redacción del artículo 28 (“Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad”) de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá el tenor literal que se indica a continuación:

“Artículo 28.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres consejeros nombrados por el Consejo de Administración, debiendo ser todos ellos exclusivamente consejeros no ejecutivos. Formarán parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el número de consejeros independientes que determine la Ley en cada momento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará a un Presidente de entre sus miembros, que en todo caso habrá de ser un consejero independiente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las competencias que, en cada momento, determine la normativa vigente y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.”

V. Punto relativo a la delegación de facultades

Undécimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, ejecutar e inscribir, en su caso, los acuerdos adoptados en esta sesión.

Se acuerda facultar a todos los Consejeros, así como a la Secretaria y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario e indistinto, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran necesarias o convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes, así como interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

* * * *